

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrase-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptes.

AÑO V

LUNES, 25 DE MARZO DE 1940

NUM. 85

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de marzo de 1940 dejando sin efecto la de 16 de noviembre de 1939, que concedía la baja en el Cuerpo de Porteros a Manuel Castaño Mateos.—Página 2014..

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

AUTOMOVILISMO.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. núms. 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. núms. 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940 y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y núms. 74, 75, 78, 81 y 82, de 14, 15, 18, 21 y 23 de marzo de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Págs. 2014 a 2023.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (personal civil).—Orden de 29 de enero de 1940 declarando con derecho a pensión a doña Adoración Calvo Lórite y otros.—Páginas 2023 a 2040.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de marzo de 1940 dando de baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al Ingeniero Aspirante don Ricardo Espina y Almansa.—Página 2041.

Otra de 16 de marzo de 1940 disponiendo la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas, don Enrique Rubio Sandoval.—Página 2041.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de marzo de 1940 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a doña Natividad Gómez, Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid.—Página 2041.

Otra de marzo de 1940 jubilando al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid D. Severino Aznar Embid.—Página 2041..

Otra de 13 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, al funcionario D. José María Toro y Arenal, del Centro de Documentación Profesional de Madrid.—Pág. 2041.

Otra de 13 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, en sus cargos a D. Plácido Francés Emixia y otros funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Páginas 2041 y 2042.

Otra de 13 de marzo de 1940 readmitiendo en su cargo a don Pío de Lera Suárez, Oficial Contador de la Secretaría del Patronato local de Formación profesional de Madrid, sin sanción.—Página 2042.

Otra de 14 de marzo de 1940 designando para el Instituto «Alonso de Santa Cruz», de Física, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican. Página 2042.

Otra de 14 de marzo de 1940 haciendo las designaciones que se indican para el Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 2042.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de marzo de 1940 causando baja definitiva en el escalafón correspondiente, el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don José Chápuli Ausó.—Página 2042.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan de varios créditos consignados en el Presupuesto para 1940 del Ministerio de Obras Públicas destinados a servicios de la Dirección General de Caminos.—Páginas 2042 a 2047.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a Electra del Cabriel el aprovechamiento de aguas del río Cabriel, denominado Salto de Aguas «El Tete», resultante de la unificación del Salto «La Terrera» y del concedido a don Andrés Pérez Laguna, ambos en el mismo río y en los términos municipales de Venta del Moro (Valencia) y Casas Ibáñez (Albacete). Páginas 2046 a 2048.

ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1549 a 1560.

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de marzo de 1940 dejando sin efecto la de 16 de noviembre de 1939, que concedía la baja en el Cuerpo de Porteros a Manuel Castaño Mateos.

Excmos. Sres.: Vista la instancia que eleva a esta Presidencia Manuel Castaño Mateos en súplica de que se anule la que, con fecha 23 de marzo de 1939, formuló solicitando su baja en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, como consecuencia de la cual se dictó la Orden de 16 de noviembre de

1939 concediendo la baja solicitada a Manuel Castaño Mateos, y

Considerando que habiendo mediado en la solicitud deducida un error manifiesto no imputable al interesado ni a esta Presidencia, concurriendo, además, la circunstancia de que la citada Orden de 16 de noviembre de 1939 no es declaratoria de derechos, por lo que su revocación, lejos de causar perjuicio alguno, es determinante de un indudable beneficio para el interesado,

Esta Presidencia se ha servido anular, dejándola sin efecto alguno, la Orden de 16 de noviembre de 1939, publicada en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 23, por la que se concedía la baja en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a Manuel Castaño Mateos, el cual continuará en el mismo, pasando a prestar sus servicios en la Delegación de Hacienda de Badajoz, a la que se incorporará dentro del plazo reglamentario.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda, Agricultura, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

Ministerio del Ejercito

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81 y 83, de 14, 15, 18, 21 y 23 de marzo de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

Diagnóstico General de Transportes, Parques y Talleres de Automovilismo. (6.ª Zona). Bilbao

PRIMERA RELACION DE VEHICULOS EXISTENTES EN EL DEPOSITO DE MUNOA (BURCENA), BILBAO

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chassis
1	Turismo	Adler		74590	
2	"	"		218759	
3	"	"	ARM-9440	73218	
4	Camión	Aclo	M-52804		
5	Turismo	Amálgar	O-5904		
6	"	Amstrong	BI-8062		
7	"	Auburn	R-S/2-15090		
8	"	Austin	BI-740		
9	"	"	BI-6230		
10	"	"	BI-6826		
11	"	"	BI-9948		
12	"	"	M-47985		
13	"	"	P-3346		
14	"	"	R-S/2-15239		Chassis 23652
15	"	"	SS-9662		
16	"	"		170251	
17	"	"		163162	
18	"	"		27693	
19	"	Avions Voisin			
20	"	Ballot	BI-4520		
21	"	"	BI-6931		
22	"	"	M-20700		
23	Camión	"			Chassis 968
24	"	Bedford	LE-2443		
25	"	"		224238	
26	"	"		910331	
27	"	Berliet	BI-1158		

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chasis
27	Turismo	Berliet	BI-2433		
28	Camión	"	BI-4486		
29	Turismo	"	S-2980		
30	Camión	Blitz	HU-1928		
31	"	"	LE-2398		
32	"	"	LE-2297		
33	"	"	Z-5667		
34	Turismo	Buick	M-35659		
35	"	"		2130699	
36	"	"		255265	
37	"	"		2941286	
38	Omnibus	Bussing-Nag		56268	
39	Turismo	Cadillac	M-39068		
40	"	"	S-634	5903-504	
41	"	"	SS-6525	23855	
42	"	"		317180	
43	"	"		150581	
44	"	"			
45	"	Cerdano	B-19123		
46	"	Citroen	BI-2816		
47	"	"	BI-3497		
48	"	"	BI-4775		
49	Camioneta	"	BI-5640		
50	Turismo	"	BI-5657		
51	"	"	BI-6124		
52	"	"	BI-6611		
53	"	"	BI-6875		
54	Furgoneta	"	BI-7026		
55	Turismo	"	BI-7205		
56	"	"	BI-7548		
57	"	"	BI-7715		
58	"	"	BI-7965		
59	"	"	BI-8831		
60	"	"	BI-11064		
61	"	"	GC-1815		
62	"	"	LO-1414		
63	"	"	M-10243		
64	"	"	M-24944		
65	"	"	M-38279		
66	"	"	M-38467		
67	"	"	MU-5589		
68	"	"	O-7082		
69	"	"	O-7149		
70	Furgoneta	"	S-2093		
71	Turismo	"	S-2186		
72	"	"	S-3427		
73	"	"	S-4492		
74	"	"	SS-6719		
75	"	"	SS-6798		
76	"	"	SS-7618		
77	Omnibus	"	SS-7931		
78	Turismo	"	SS-7965		
79	"	"		16201	
80	"	"		18251	
81	"	"		147432	
82	Camión	"		20440	
83	Turismo	"		18635	
84	"	"		13318	
85	"	"		18190	
86	"	"		0669	

Número	Categoría	Marca	Matricula	Núm. de motor	Número chasis
87	Turismo	Citroen			14589
88	"	"			2193
89	"	"			18092
90	"	"			20439
91	"	"			18609
92	"	"			3547
93	"	"			3441
94	"	"			25008
95	"	"			168706
96	"	"			39432
97	"	"			102448
98	"	"			2700
99	"	"			816
100	"	"			377
101	"	"			120
102	"	"			240
103	"	"			460
104	"	"			138
105	"	Chenard-Warcker			269
106	"	"	S-4395		
107	"	Chrysler	BI-4204		
108	"	"	BI-4530		
109	"	"	BI-4791		
110	"	"	BI-5120		
111	"	"	BI-6369		
112	"	"	BI-6688		
113	"	"	BI-6793		
114	"	"	BI-7145		
115	"	"	BI-7366		
116	"	"	L-2662		
117	"	"	M-22879		
118	"	"	M-23199		
119	"	"	M-27396		
120	"	"	M-36896		
121	"	"	M-38132		
122	"	"	O-4659		
123	"	"	S-3089		
124	"	"	SS-4218		
125	"	"	SS-5191		
126	"	"	SS-5582		
127	"	"	SS-5720		
128	"	"	SS-6118		
129	"	"	SS-6499		
130	"	"	SS-7792		
131	"	"	Z-2561		
132	"	"			93576
133	"	"			213736
134	"	"			
135	"	"			115780
136	"	"			56529.4
137	"	"			273432
138	"	"			5177
139	"	"			17955
140	"	"			25878
141	"	"			238749
142	"	"			32343
143	"	"			7874
144	"	"			24118
145	"	"			226755
146	"	"			78572

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chassis
147	Turismo	Chrysler		16330	
148	"	"		292027	
149	"	"		33393	
150	"	"		19883	
151	"	"		25536	
152	"	"		227987	
153	"	"		57466	
154	Camión	Chevrolet		498692395	
155	Turismo	"		734626	
156	Camión	"	BI-8391		
157	"	"	BI-4996		
158	"	"	BI-11524		
159	"	"	BI-11572		
160	"	"	L-4511		
161	"	"	LE-2350		
162	"	"	LU-1889		
163	Turismo	"	M-48515		
164	Omnibus	"	OR-1882		
165	Camión	"	SS-8031		
166	"	"		421-9266	
167	"	"		5414075	
168	"	"		3630482	
169	Turismo	"		T21-65	
170	Camión	"		4699575	
171	"	"		5444873	
172	Turismo	"		3842161	
173	Camión	"		887231	
174	"	"		5690652	
175	"	"		6007405	
176	"	"		4565050	
177	Turismo	Dailer	BI-5052		
178	"	Delage	B-37285		
179	"	"	M-44093		
180	"	"	S-5438		
181	"	"	SS-7309		
182	"	"		660	
183	"	"		25481	
184	"	De Soto	SE-9441		
185	"	"		216810	
186	Camión	Diamond		502893	
187	Turismo	Dodge-Brothers	BI-5191		
188	"	Dodge	LU-1326		
189	"	"	M-31093		
190	"	"	M-38257		
191	Omnibus	"	O-3713		
192	Turismo	"	O-7633		
193	Camión	"	OR-1729		
194	Omnibus	"	PO-3713		
195	Camión	"	SS-5889		
196	Turismo	"	S-2150		
197	Camión	"		112087	
198	Omnibus	"		6126	
199	Camión	"		200-1160	
200	Turismo	D. K. W.	BI-11966		
201	"	"		308293176	
202	"	"		389056	
203	"	"		389725176	
204	"	Eicar		28649	
205	"	Erskine	BI-5945		
206	"	"	BI-6355		

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chasis
207	Turismo	Erskine	BI-6527		
208	"	"	BI-6568		
209	"	"	BI-6779		
210	"	"	BI-6937		
211	"	"	BI-7544		
212	"	"	M-28317		
213	"	"	S-3516		
214	"	"	S-3524		
215	"	"	SS-6020		
216	"	"	SS-6051		
217	"	"	SS-6318		
218	"	"	SS-6440		
219	"	"	Z-3999		
220	"	"	"	8638	
221	"	"	"	28647	
222	"	"	"	143371	
223	"	"	"	143088	
224	"	"	"	19111	
225	"	"	"	143334	
226	"	Essex	BI-6638		
227	"	"	BI-6362		
228	"	"	BI-6488		
229	"	"	BI-6776		
230	"	"	BI-6801		
231	"	"	BI-6984		
232	"	"	BI-7023		
233	"	"	BI-7094		
234	Furgoneta	"	BI-7315		
235	Turismo	"	BI-9279		
236	"	"	M-33502		
237	"	"	PO-3578		
238	"	"	S-4105		
239	"	"	S-4126		
240	"	"	SS-6249		
241	"	"	SS-6469		
242	"	"	SS-6757		
243	"	"	SS-7555		
244	"	"	V-9583		
245	"	"	VI-880		
246	"	"		26189	
247	"	"		1049729	
248	"	Farman	BI-4334		
249	"	Fiat-Balilla	B-47815		
250	"	Fiat	BI-2964		
251	"	"	BI-3555		
252	"	"	BI-5188		
253	"	"	BI-7384		
254	"	"	BI-7756		
255	"	"	BI-8469		
256	"	"	BI-8788		
257	"	"	BI-8926		
258	"	"	BI-9434		
259	"	"	BI-9437		
260	"	"	M-39167		
261	"	"	M-40907		
262	"	"	O-8828		
263	"	"	O-9374		
264	"	"	S-3847		
265	"	"	S-4325		
266	"	"	S-4579		

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chassis
267	Turismo	Fiat	SS-4334		
268	"	"	SS-6124		
269	"	"	SS-6148		
270	"	"	SS-6453		
271	"	"	SS-6868		
272	"	"	SS-7030		
273	"	"	SS-7721		
274	Camioneta	"	VI-830		
275	Turismo	"	Z-5644		
276	"	"		108001	
277	"	"		33990	
278	"	"		3237	
279	"	"		115648	
280	"	Ardita		1857	
281	"	"		118-003113	
282	"	"		104648	
283	"	"		137382	
284	"	"		115229	
285	"	"		36565	
286	"	Ford	BI-8786		
287	"	"	BI-11263		
288	"	"	CA-3910		
289	"	"	GU-1876		
290	"	"	M-44325		
291	"	"	M-35115		
292	"	"	S-4506		
293	"	"	SS-9153		
294	"	"		4625	
295	"	"		65889	
296	"	"		AF-940975	
297	"	"		109636	
298	"	"		C8189	
299	"	"		C-013081	
300	Furgoneta	"		109572	
301	Turismo	"		83820	
302	"	"		98254	
303	"	"		187-19279	
304	"	"		19297	
305	"	"		112169	
306	"	"		13286	
307	Camión	"		4237468	
308	Turismo	"		57812	
309	"	"		Y-14606	
310	"	"		3038482	
311	"	"		106727	
312	"	"		72295	
313	"	"		8552	
314	"	"		103428	
315	"	"		16365	
316	"	"		C-8189	
317	"	"		06286	
318	"	Franklin	ARM-8564		30-18753
319	Camión	G. M. C.	BI-9592		
318	"	"	C-3483		
319	Omnibus	"	PO-3526		
320	Camión	Graham-Broth		P-730299	
321	"	"	SE-9354		
322	Omnibus	"	S-3466	1094-379	
323	Turismo	Hannomag	BI-8056		
324	"	"	BI-8634		

Número	Categoría	Marca	Matricula	Núm. de motor	Número chasis
325	Turismo	Hillmann	BI-12297		
326	"	"	SS-9976		
327	"	"		5180	
328	Omnibus	Hispano Suiza	BI-3181		
329	Turismo	"	M-20919		
330	"	"	M-41695		
331	Camión	"	M-52556		
332	"	"	OR-951		
333	"	"		3416366	
334	Turismo	"	VI-5331		
335	"	"		3416651	
336	Omnibus	"		15157	
337	Turismo	"		1400184	
338	Camión	"		3416355	
339	"	"		10734	
340	"	"		10183	
341	Turismo	"		1400233	
342	"	"		1400292	
343	"	"		50199	
344	"	"		6000	
345	Blindado	"		3617676	
346	Camión	"		3575921	
347	Turismo	Horch		45400	
348	"	Hotchkiss		13159	
349	"	"		55066	
350	"	Hudson		3085	
351	"	"		539907	
352	"	"	S-3428		
353	"	"		517957	
354	"	"		586328	
355	"	"		443190	
356	"	"		534281	
357	"	Huppmobile	BI-5188		
358	"	"	BI-6743		
359	"	"	BI-7302		
360	"	"	M-27540		
361	"	"	SS-6555		
362	"	"		63923	
363	"	"		25593	
364	"	"		6895	
365	"	"		87471	
366	"	Stutz	S-858		
367	"	Itala		2011523	
368	"	Kissel	M-34161		
369	Omnibus	Lancia	BI-4470		
370	Turismo	"		824	
371	Camioneta	Latil	BI-3551		
372	Turismo	Lincoln	BI-4340		
373	"	Lorraine Dietrich	SS-4458		
374	"	Marmon	BI-6483		
375	"	"	BI-6913		
376	"	"	O-4614		
377	"	"	Cuba 16057		
378	"	Mercedes	M-30099		
379	"	"	M-42612		
380	"	"		46982	
381	"	Morris	BI-9320		
382	"	"	BI-9465		
383	"	"	BI-9702		
384	"	"	BI-9773		

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chasis
385	Turismo	Morris	BI-9744	8635	
386	"	"	"	15238	
387	"	"	"	13331	
388	"	"	"	386445	
389	"	"	"	27824	
390	"	"	"	1342	
391	"	Nash	BI-6998		
392	"	"	BI-7719		
393	Furgoneta	Huppmobile	BI-7725		
394	Turismo	Nash	M-27656		
395	"	"	M-31624		
396	"	"	M-31913		
397	"	"	M-41412		
398	"	"	M-41837		
399	"	"	O-7152		
400	"	"	S-3316		
401	"	"	V-8286		
402	"	"		26717	
403	"	"		17582	
404	"	"		173558	
405	"	Oackland	BI-5322		
406	"	"	B-33107		
407	"	"	S-2647		
408	"	"	SS-5764		
409	"	Opel		17841	
410	"	"		60757	
411	"	"	BI-9542		
412	"	"	S-6232		
413	"	"	SS-12744		
414	"	"	TO-2522		
415	"	"		18064	
416	"	"		12045	
417	"	Overland Whippe	BI-5591		
418	"	"	BI-5843		
419	"	"	BI-7460		
420	"	"	S-3242		
421	"	"	S-3826		
422	"	"	SS-5909		
423	"	"		9678550	
424	"	Packard		158034	
425	"	"	BI-9126		
426	"	"	LO-770		
427	"	"	M-31973		
428	"	"	O-3904		
429	"	"		158364	
430	"	"	S-3306		
431	"	"		87100	
432	"	"		11662578	
433	"	Graham Paige	S-3746		
434	"	"		1605745	
435	"	Peerless	O-5370		
436	"	Graham Paige	S-3821		
437	"	Peugeot	BI-8353		
438	"	"	BI-9046		
439	"	"	SS-3873		
440	"	"	SS-6324		
441	"	"	SS-6968		
442	"	"	SS-7821		
443	"	"	SS-8888		
444	"	"	SS-9093		

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chassis
445	Turismo	Peugeot	Z-4678		
446	"	"		588279	
447	"	"		280048	
448	"	"		57422	
449	"	"		677995	
450	"	"			571044
451	"	"			378877
452	"	Pontiac	BI-5877		
453	"	"		11969	
454	"	"		720	
455	"	Renault	B-56903		
456	"	"	BI-3434		
457	Furgoneta	"	BI-5913		
458	Turismo	"	BI-6385		
459	"	"	BI-6615		
460	"	"	BI-7421		
461	"	"	BI-8474		
462	"	"	BI-10443		
463	"	"	BI-10517		
464	"	"	BI-10517		
465	"	"	RI-10850		
466	"	"	M-24196		
467	"	"	M-45196		
468	"	"	M-54562		
469	"	"	O-5795		
470	"	"	O-7946		
471	"	"	S-5836		
472	Camioneta	"	S-2877		
473	Turismo	"	S-5277		
474	"	"	SS-3685		
475	"	"	SS-3830		
476	"	"	S-5929		
477	"	"	SS-6760		
478	"	"	3S-10413		
479	"	"	VI-939		
480	"	"	Z-1603		
481	"	"		6688	
482	"	"		13955	
483	"	"		9669	
484	"	"		658	
485	"	"		972	
486	"	"		2256	
487	"	"		2555	
488	"	"		38860	
489	"	"		71053	
490	"	Reo		26290	
491	Camión	"		20007	
492	Turismo	Rolls Royce	BI-525		
493	"	"	BI-3728		
494	"	"	M-17463		
495	"	"	M-17463		
496	"	"	M-21478		
497	"	"	M-21884		
498	"	"	M-23207		
499	"	"	M-23207		
500	"	"	M-25415		
501	"	"	M-34063		
502	"	"	S-2264		
503	"	"	S-439		
504	"	"	SS-2201		

Número	Categoría	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Número chasis
505.	Turismo	Rolls Royce	VA-747		
506	"	L. Rosengart			7307
507	"	Senior		67180	
508	Camión	Somua		115036	
509	Turismo	Standard	M-58312		
510	Camión	Sterling	LE-2320		
511	"	"	BI-9446		
512	Omnibus	"	BI-3532		
513	Camión	"		1235	
514	"	Studebaker	BI-12208		
515	Turismo	"	BU-762		
516	"	"	S-2377		
517	"	"		1261131	
518	"	"		29601	
518	"	Triumph		92555	
519	Camión	U. S. A.	BI-2519		
520	"	"	BI-2524		
521	"	"	BI-5430		
522	"	"	V-616		
523	Turismo	Vauxhall		806510	
524	"	"		815017	
525	"	Willys Knigth	BI-4823		
526	"	"			
527	"	"	BU-1525		
528	"	"	M-23676		
529	"	"	M-31226		
530	"	"	O-6687		
531	"	"	S-3666		
532	"	"		119661	
533	Camión	Willys		101-13066	
534	Turismo	Wippét	B-26142		
535	"	"	B-34011		
536	"	"	BI-8542		
537	"	"	BI-9492		
538	"	"	S-3139		
539	"	"	S-3698		
540	"	"	S-4086		
541	"	"	VI-1308		
542	"	"		414240	
543	"	"		399294	
544	"	Auburn	SS-5471		
545	"	Delage	BI-5118		

(Continuará.)

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Coronel Jefe. P. D., El Teniente Coronel segundo jefe (legible).

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 29 de enero de 1940 declarando con derecho a pensión a doña Adoración Calvo Lorite y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General

de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Adoración Calvo Lorite y termina con doña Antonia Villanuéva Callejo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán

en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del Excelentísimo Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.—El General Secretario, Arturo Cibrián Sevilla.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Adoración Calvo Lorite	Huérfana ...	Armada	Capitán numerario don Francisco Calvo del Pino
» Margarita Delgado Mena	Idem. ...	Sanidad	Inspector don José Delgado Rodríguez
» Soledad Delgado Mena			
» María Nieto Fernández	Idem. ...	Infantería...	Comandante don José Nieto Tejera
» Angela Nieto Fernández			
» Encarnación Gómez Braje	Viuda ...	Armada	Maquinista don Ignacio Silde Díaz
» María Teresa Pacheco y Muñoz de Baena			
» María del Carmen Pacheco y Muñoz de Baena	Huérfana ...	E. M. G. ...	General de Brigada don Mariano Pacheco Yanguas
» María Orantes Androver	Viuda ...	Guardia C.	General don Baltasar Chinchilla Pasquier
» Javiera Pita Bernal	Idem. ...	Artillería ...	Coronel don Ricardo Loño Gómez
» Julia Tapia Jiménez de Sandoval	Idem. ...	Ingenieros ..	Idem don Juan Luengo Carrascal
» María del Carmen Laurel Miñambres	Idem. ...	Idem	Idem don Alfonso García Roure
» Mercedes Boto Garay	Huérfana ...	Infantería...	Comandante don Pedro Boto Hernández
» Vicenta del Lamo Peris	Idem. ...	Idem	Idem don Pedro del Lamo Díez
» Remedios Alfaro Ramos	Idem. ...	Carabin. ...	Capitán don Eustaquio Alfaro Molina
» Francisca Juena Jerpe Rey	Viuda ...	I. Marina...	Idem don Idefonso Pino Ruiz
» María Josefa Martín Campillo ...	Idem. ...	Guardia C.	Teniente don Pedro García Marazuela
» Visitación Morales Escobar	Idem. ...	Alabarderos ..	Guardia don Tomás Jiménez González
» Pilar Giral Albarellos	Huérfana ...	Interven. ..	Conserje don Pedro Giral Sopena
» Josefa Insúa Ecay	Viuda ...	Infantería...	Coronel don Tomás Castro Vázquez
» María Calleja García	Idem. ...	Intendencia.	Comandante don Mariano Marfil García
» Amada Delgado Orozco	Idem. ...	Sanidad	Idem don Rafael Rodríguez Américo
» Eloísa León Pasalodos	Idem. ...	Armada	Idem médico don Fernando Ferratges Tarriga
» Pilar Morán Alvarez	Idem. ...	Infantería...	Capitán don Antonio Arias Vaquero
» Antonia Ribot Sirvent	Idem. ...	O. M.	Oficial primero don Leandro Massó Sancho
» Adelaida Ortega Abellán	Idem. ...	Infantería...	Teniente don José Igual Martínez
» Felisa Mora Manrique	Idem. ...	Caballería...	Idem don Gregorio Arias Sánchez
» Juana Núñez Abreu	Idem. ...	Intendencia	Idem don Manuel Núñez Pasos
» Concepción Zabaletgui Calvo	Idem. ...	O. M.	Oficial segundo don Antonio Pérez Agudo
» Angela Sáez Peña	Idem. ...	Idem	Idem tercero don Hermenegildo Gallardo Gallardo
» Cándida Rodríguez Paul	Idem. ...	Artillería ...	Auxiliar don Esteban Martín Villaescusa
» María de las Angustias Castro Godoy	Idem. ...	E. M. G. ...	General de Brigada don Gerardo Ravosa Cuevas
» Soledad Ruiz López	Huérfana ...	Idem	Idem id. don Juan Ruiz García
» Dolores Elorza Garat	Viuda ...	Interven. ...	Interventor don Juan Magroñal Medina
» Inocencia Roselló Ponte	Idem. ...	Inválidos ...	Coronel don Francisco Boluda Roig
» María de Montis y Montis	Idem. ...	Artillería ...	Comandante don Manuel Ortiz Muñoz
» Francisca Saval y López de Vergara	Idem. ...	Farmacia ...	Farmacéutico don Francisco de Paula Millán
» Inés Gómez Rodríguez	Idem. ...	Guardia C.	Capitán don Florentino Mateo Gracia

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delega c i ó n de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		CATEGORÍA
			Día	Més	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00	Cádiz	Leyes de 24 de noviembre de 1931 y 12 de enero de 1932	23	agosto	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
5.000,00	Madrid		20	marzo	1935	Madrid	Madrid	Madrid	A
1.250,00	Idem	Reglamento del Montepío Mili- tar	26	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	B
1.500,00	La Coruña		17	abril	1939	La Coruña	El Ferrol del C...	La Coruña	
2.000,00	Madrid		3	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C
2.500,00	Idem		31	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem	CH
2.000,00	Idem		21	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Idem		7	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Idem		12	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Idem		25	agosto	1937	Orense	Idem	Idem	D
1.250,00	Valencia C		30	marzo	1939	Valencia C. ...	Valencia del Cid...	Valencia C.	
1.000,00	Barcelona		2	noviembre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
1.000,00	La Coruña	25	octubre	1939	La Coruña	El Ferrol del C...	La Coruña.		
705,00	Madrid	30	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
750,00	Idem	25	enero	1938	Idem	Idem	Idem		
1.000,00	Idem	14	mayo	1939	Idem	Idem	Idem		
3.375,00	Idem	14	marzo	1938	Idem	Idem	Idem		
2.375,00	Idem	21	febrero	1939	Idem	Idem	Idem		
2.525,00	Idem	2	noviembre	1938	Idem	Idem	Idem		
2.525,00	Idem	5	enero	1939	Idem	Idem	Idem		
2.000,00	Idem	20	febrero	1938	Idem	Idem	Idem		
1.875,00	Idem	20	julio	1939	Idem	Idem	Idem		
1.875,00	Idem	6	junio	1937	Idem	Idem	Idem		
1.875,00	Idem	12	enero	1938	Idem	Idem	Idem		
1.375,00	Cádiz	11	abril	1936	Idem	Cádiz	Cádiz		
1.875,00	Madrid	7	abril	1939	Idem	Madrid	Madrid		
1.375,00	Idem	18	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem		
2.125,00	Idem	21	octubre	1937	Idem	Idem	Idem		
4.250,00	Granada	4	febrero	1938	Granada	Granada	Granada		
3.000,00	Badajoz	8	julio	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
3.000,00	Jaén	10	noviembre	1937	Jaén	Bacza	Jaén		
4.250,00	Madrid	17	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
1.875,00	Sevilla	20	noviembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
2.000,00	Madrid	2	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
1.500,00	Idem	31	marzo	1933	Idem	Idem	Idem		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Maria Alvarez del Pino	Viuda	Guardia C.	Capitán don Alejandro Diaz Diaz
» Maria del Carmen Antelo Rosell	Idem.	Marina	Idem de Corbeta don Vicente Perez Baturone
» Mercedes Alburquerque Rodriguez	Idem.	Guardia C.	Alferez don Manuel Leon Manilla
» Antonia Gomilla Taberner	Idem.	Infanteria	Brigada don Vicente Noguera Roig
» Julia Arisa Lanero	Idem.	Carabin.	Idem don Felix Delgado Beato
» Isabel Vicente Sanz	Idem.	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo don Manuel Almazán Abudo
» Manuela Suciñas Pazos	Idem.	Idem	Maestro ajustador don Jose Terrin Blanco
» Avelina Fernández Vila	Idem.	CASTA	Auxiliar don José María Simó Seijo
» Carmen Guzmán Molina	Idem.	Infanteria	Suboficial don Joaquin Garcia Guzmán
» Virgilia Villanueva Moratinos	Idem	Ingenieros	Comandante don Manuel Fernández Pedraz
» Ramona Alcázar Pérez	Idem.	Guardia C.	Sargento don Cristóbal Suárez Navarro
» Faustina Jovita Litago Samper	Idem.	Idem	Teniente don Clemente Laguna Escolano
D. ^a Juana Martínez Alvarez	Padres	F. E. T.	Falangista don José Cimadevilla Martínez
D. Bonifacio Cimadevilla Rodríguez			
D. Domingo Salvador Grende	Idem	Infanteria	Soldado Jaime Salvador López
D. ^a Filomena López Crende			
D. Nicolás Soto Blanco	Idem	Idem	Soldado Andrés Soto Tecedor
D. ^a Paloma Tecedor Ortiz			
D. José Pérez de Arenaza y López de Letona	Idem	Idem	Idem Isidro Pérez de Arenaza y Ortiz de Zárata
D. ^a Guadalupe Ortiz de Zárata			
D. José Guerricaechevarría Ondarza	Idem	Idem	Alferez don Santiago Guerricaechevarría Ugartúa
D. ^a Luisa Ugartúa Expósito			
D. Elías Cruz Cruz	Idem	Idem	Soldado Fidel Cruz Peña
D. ^a Balbina Peña López			
D. Juan Cazorla Ramirez	Idem	Idem	Idem Domingo Cazorla Santana
D. ^a Dolores Santana Hidalgo			
D. Juan Gaona Morente	Idem	Idem	Idem Miguel Gaona Ganido
D. ^a Amalia Ganido Sánchez			
D. Antonio Morras Azcona	Idem.	F. E. T.	Cabo Máximo Morras Azanza
D. ^a Clementa Azanza			
D. Juan Antonio Guillén Arias	Idem.	Infanteria	Soldado José Guillén Mellado
D. ^a Rosario Mellado Garcia			
D. Román del Hoyo Fernández	Idem.	Idem	Idem Eloy del Hoyo Alvarez
D. ^a Pascuala Alvarez Sanz			
D. Miguel Inda Iriarte	Idem	Idem	Idem Joaquin Inda Jamar
D. ^a Josefa Jamar Juanco			
D. Celestino Ventosa de la Puente	Idem	Idem	Idem Luis Ventosa Cano
D. ^a Antonia Cano Ventosa			
D. Florentino Cayón Fernández	Idem	Idem	Idem Juan Cayón Toranzo
D. ^a Casimira Toranzo Villegas			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		PROVINCIA
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Madrid		14	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	E F G H
2.750,00	Cádiz		2	abril	1939	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.437,50	Lerida		9	agosto	1938	Lérida	Roselló	Lérida	
1.125,00	Mahón		8	marzo	1937	Mahón	Mahón	Mahón	
1.125,00	Zaragoza		17	diciembre	1939	Zaragoza	Jaca	Huesca	
1.039,50	Madrid		13	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	La Coruña		3	julio	1939	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña..	
1.000,00	Idem		1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
976,50	Córdoba		12	octubre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
2.250,00	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Barcelona					Barcelona	Barcelona	Barcelona..	
1.250,00	Idem					Idem	Idem	Idem	
693,50	Asturias		14	octubre	1938	Asturias	S. Juan de Boleño	Asturias	
693,50	Lugo		21	mayo	1938	Lugo	Coeses	Lugo	
693,50	Logroño		21	octubre	1938	Logroño	Ojacastro	Logroño	
693,50	Alava		29	agosto	1938	Alava	Vitoria	Alava	
4.000,00	Vizcaya	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	6	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50	Santander		19	septiembre	1938	Santander	Boó (Piélagos) ..	Santander..	
693,50	Las Palmas		15	mayo	1938	Las Palmas ..	Mongan	Las Palmas..	
693,50	Málaga		5	abril	1938	Málaga	Mollina	Málaga	
795,50	Navarra		21	julio	1937	Navarra	Viguria	Navarra	
970,00	Sevilla		13	agosto	1938	Sevilla	Mairena de Alcor.	Sevilla	
693,50	Soria		16	diciembre	1937	Soria	Jaray	Soria	
693,50	Navarra		11	septiembre	1938	Navarra	Garayoa	Navarra	
693,50	Segovia		24	agosto	1938	Segovia	Aldeasota	Segovia	
693,50	Santander		28	enero	1939	Santander	Cartes	Santander..	

E
F
G
H

M

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Menéndez Pérez D. ^a Carmen García Galán	Padres	Infantería...	Soldado Manuel Menéndez García
D. Francisco González Helguera ... D. ^a Agustina Diego Lanza	Idem	Idem	Idem Valentín González Diego
D. Juan Díaz-Toledo Martín de la Fuente D. ^a Eustaquia García Gallego	Idem	Idem	Alférez don Jacinto Díaz-Toledo y García
D. Diego Sánchez Tovar D. ^a Dolores Morales Morales	Idem	Regulares...	Soldado José Sánchez Morales
D. Sinforoso Márquez Lucas D. ^a Visitación Gómez Torrado	Idem	Infantería...	Idem Eduardo Márquez Gómez
D. Serafín Burrieza Garrido D. ^a Lucinda Iglesias	Idem	Regulares...	Idem Francisco Burrieza Iglesias
D. Julián Muñoz Pascual D. ^a Agustina Hernández González ...	Idem	Infantería...	Idem Pedro Muñoz Hernández
D. Pablo González Díaz D. ^a Dolores González González	Idem	F. E. T. ...	Falangista Antonio González González
D. Manuel Delgado García D. ^a Agustina Pérez Falcón	Idem	Infantería...	Cabo Daniel Delgado Pérez
D. Jacinto Rodríguez Díaz D. ^a Benedicta Rodríguez Fernández.	Idem	Idem	Soldado Benito Rodríguez Rodríguez
D. Robustiano Fernández Martínez. D. ^a Teresa Cobo Fernández	Idem	Idem	Cabo Santiago Fernández Cobo
D. Gervasio García Moreno D. ^a Fidela García Marina	Idem	F. E. T. ...	Falangista Hilario García García
D. Adelio Moreno Sánchez D. ^a Josefa Martín Sánchez	Idem	Infantería...	Cabo Miguel Moreno Martín
D. Utiliano Tejedor Guzmán D. ^a Rolindes Alvarez Prieto	Idem	F. E. T. ...	Falangista Nicéforo Tejedor Alvarez
D. Juan Antonio Francisco Sánchez. D. ^a Teresa de las Heras Calderón ...	Idem	Infantería...	Soldado José Francisco de las Heras
D. Benito Salvador Incógnito D. ^a Concepción Vázquez Rodríguez ...	Idem	Idem	Idem Daniel Salvador Vázquez
D. Bonifacio González Díez D. ^a Teresa Naves Sanz	Idem	Idem	Sargento don Alejandro González Navas
D. Modesto Domínguez Tavio D. ^a Candelaria Martín Márquez	Idem	Regulares...	Soldado Modesto Domínguez Martín
D. Simón Martín Pérez D. ^a Mónica Martín Lucas	Idem	Idem	Idem Ramón Martín Martín

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Oviedo		5	abril	1938	Oviedo	Busmeón	Oviedo	
693,50	Santander		1	enero	1938	Santander	Santander	Santander	
4.000,00	Baleares		1	abril	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
1.440,00	Granada		19	enero	1939	Granada	Orgiva	Granada	
693,50	Badajoz		29	octubre	1937	Badajoz	Oliva de la Frntr. ^a	Badajoz	
1.265,00	Zamora		27	marzo	1938	Zamora	Escuadro	Zamora	
693,50	Salamanca		10	abril	1938	Salamanca	Pinedas	Salamanca	
693,50	Sevilla		26	junio	1938	Sevilla	Olivares	Sevilla	
795,50	Huelva	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	12	abril	1937	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
693,50	Orense		23	febrero	1937	Orense	Meás	Orense	M
795,50	Santander		7	julio	1938	Santander	Astillero	Santander	
693,50	Soria		25	febrero	1937	Soria	Cubillos	Soria	
795,50	Salamanca		26	enero	1939	Salamanca	F. de San Esteban	Salamanca	
693,50	León		21	diciembre	1937	León	Cordoncillo	León	
693,50	Salamanca		5	mayo	1937	Salamanca	Bañobárez	Salamanca	
693,50	Lugo		23	agosto	1938	Lugo	S. Martín de Monteclema	Lugo	
3.500,00	Soria		4	diciembre	1936	Soria	San Esteban de G.	Soria	
1.440,00	Las Palmas		9	enero	1939	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
1.260,00	Salamanca		18	diciembre	1938	Salamanca	Serradillo del A.	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gerardo Flórez Suárez D. ^a María del Pilar Tamargo Tamargo	Padres	Legión	Legionario José Flórez Tamargo
D. Esteban González Alonso D. ^a Valentina González González	Idem	Infantería...	Soldado Gerardo González González
D. José Allegue Graña D. ^a Cipriana Dopico Meizoso	Idem	Armada	Marino José María Allegue Dopico
D. Roque Cayetano Duarte Alarcón. D. ^a Ana Gutiérrez García	Idem	Infantería...	Soldado Roque Duarte Gutiérrez
D. Jesús Ayabar Elio D. ^a Eladia Blázquez	Idem	Caballería...	Idem Angel Ayabar Blázquez
D. Daniel Elizaga Carlos D. ^a Benigna Orcaray	Idem	Regulares...	Sargento don Luis Elizaga Orcaray
D. Enrique Cargas Chueca D. ^a Gregoria Solsona Alcusón	Idem	Infantería...	Soldado Santiago Carcas Solsona
D. Domingo Gómez Iglesias D. ^a Filomena Cano Rodríguez	Idem	Idem	Idem Juan Gómez Cano
D. Victoriano Cantero González D. ^a Juana Madrid Bóres	Idem	Idem	Soldado Felipe Cantero Madrid
D. Carmelo Villabona Vázquez..... D. ^a Eloísa Montorio Lambea	Idem	Artillería ...	Sargento don Carmelo Villabona Montorio
D. Gabino Gutiérrez Santamaría... D. ^a Mariana Palacín Requena.....	Idem	Infantería...	Soldado Luis Gutiérrez Palacín
D. Miguel Gorriti Goñi D. ^a Juana Huarte.....	Idem	F. E. T. ...	Sargento don Lucio Gorriti Huarte
D. José Valentín Valero..... D. ^a Adela Lorenzo del Pozo.....	Idem	Idem	Falangista Jesús Valentín Lorenzo
D. Pedro Baquero Medina..... D. ^a Mercedes Sáenz Olivares.....	Idem	Idem	Idem Pedro Baquero Sáenz
D. Sixto Díez Sanchó..... D. ^a Rosa Olmo Díez.....	Idem	Infantería...	Soldado Moisés Díez Olmo
D. Arturo Carcedo Hernández..... D. ^a Priscila Santaolalla Corral.....	Idem	Idem	Cabo Teodoro Carcedo Santaolalla
D. José Cuetos Pellón..... D. ^a Pilar Recondo Ruiz.....	Idem	Idem	Soldado Federico Cuetos Recondo
D. Jesús Carballido Soijas..... D. ^a Josefa González Blanco.....	Idem	Idem	Sargento don José Carballido González
D. Antonio Alonso Oubiña..... D. ^a Dolores Ribadomar Vieites.....	Idem	Armada	Marinero Antonio Alonso Ribadomar

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.693,68	Oviedo		21	mayo	1938	Oviedo	Areces	Oviedo	
693,50	Burgos		13	mayo	1938	Burgos	Rucandio	Burgos	
1.354,00	La Coruña		7	marzo	1937	La Coruña	San Saturnino	La Coruña	
693,50	Sevilla		25	julio	1937	Sevilla	Nerva	Sevilla	
693,50	Navarra		15	enero	1939	Navarra	Santanvara	Navarra	
1.160,00	Idem		25	septiembre	1938	Idem	Estella	Idem	
693,50	Zaragoza		29	agosto	1936	Zaragoza	Boquiñeni	Zaragoza	
693,50	Cáceres		3	marzo	1937	Cáceres	Jarandilla	Cáceres	
693,50	Santander	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	3	abril	1938	Santander	Tama-Bedolla	Santander	
3.500,00	Zaragoza		1	enero	1939	Zaragoza	Ambel	Zaragoza	M
693,50	Burgos		5	septiembre	1938	Burgos	Villaverde del M...	Burgos	
2.160,00	Navarra		5	febrero	1939	Navarra	Irañeta	Navarra	
693,50	Valladolid		13	octubre	1938	Valladolid	Ataquines (Olmedo)	Valladolid	
693,50	Sevilla		19	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Burgos		16	octubre	1938	Burgos	Robredo	Burgos	
793,50	Idem		5	enero	1937	Idem	Belorado	Idem	
693,50	Santander		7	abril	1938	Santander	Carrasa	Santander	
3.500,00	Lugo		22	mayo	1938	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
970,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Pontevedra	Santo Tomé	Pontevedra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sotero Garmendía Griego	Padres	F. E. T. ...	Falangista Francisco Garmendía Echániz
D. ^a María Candelaria Echániz Alberdi			
D. Enrique Dueñas Alonso.....	Idem	Ingenieros...	Cabo Juan Dueñas Abalos
D. ^a Juliana Abalos Fernández.....			
D. Francisco Doval Recarey.....	Idem	Infantería...	Soldado José Doval Fernández
D. ^a Nieves Fernández González.....			
D. Pedro Regueiro Fernández.....	Idem	Idem	Idem Jesús Regueiro López
D. ^a Josefa López Reguela.....			
D. Enrique Font Tio	Idem	Idem	Idem Luis Font Figueras
D. ^a Josefa Figueras Cassola			
D. Calixto Hernández Aparicio	Idem	Idem	Alférez don Eduardo José Hernández Soriano
D. ^a Josefa Soriano Blanco			
D. Emilio Alfaro Peco.....	Idem.....	Regulares.	Soldado Julián Alfaro López
D. ^a Valentina López Martínez.....			
D. Antonio Dorantes Cordero.....	Idem.....	F. E. T. ...	Falangista Antonio Dorante Bertholet
D. ^a Ana Bertholet Suárez.....			
D. Juan Bautista Dorronsoro Ceborio	Idem.....	Ingenieros...	Sargento don Dionisio Dorronsoro Ezcúrdia
D. ^a Manuela Ezcúrdia Munduate.....			
D. Cándido Sierra Cañada.....	Idem.....	Infantería...	Soldado Patricio Sierra Garvín
D. ^a María Antonia Garvín Avila.....			
D. Antonio Gómez Hernández.....	Idem.....	Legión	Legionario Santos Gómez Jiménez
D. ^a María Jiménez Hernández.....			
D. Manuel Guerrero Díez.....	Idem.....	Infantería...	Sargento don Aureliano Guerrero Villarreal
D. ^a Antonia Villareal Gárate.....			
D. Celedonio Sabando Hernando.....	Idem.....	Caballería...	Soldado Constantino Sabando Campo
D. ^a María Nieves Campo Valdivieso.....			
D. Florencio Gómez Fernández	Idem.....	Infantería...	Idem Benigno Gómez Fernández
D. ^a Dolores Fernández Fernández.....			
D. Luis Martínez Vázquez.....	Idem	Armada	Marinero Higinio Martínez Breijo
D. ^a Carmen Breijo Cabaña.....			
D. José Mérida Fresneda.....	Idem.....	Infantería...	Soldado José Mérida Sevilla
D. ^a Carmen Sevilla Vegara.....			
D. Luis Moreno Burgos.....	Idem.....	Artillería	Idem Julián Moreno León
D. ^a María León Chamorro.....			
D. Antonio Moreno Sánchez.....	Idem.....	Ingenieros...	Idem Antonio Moreno García
D. ^a Dolores García Herrera.....			
D. Mariano Cantín Sanz.....	Padre	Infantería...	Idem Mariano Cantín Sánchez

Pensión anual concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- tercsados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		MUNICIPIOS
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Guipúzcoa		12	junio	1937	Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa...	
793,50	Logroño		27	agosto	1938	Logroño	Viana	Logroño	
693,50	La Coruña		31	diciembre	1938	La Coruña	Manos	La Coruña.	
693,50	Lugo		23	septiembre	1938	Lugo	Vilochá	Lugo	
693,50	Barcelona		20	enero	1938	Barcelona	Calella	Barcelona..	
4.000,00	Valencia C. ...		15	agosto	1937	Valencia C. ..	Valencia del Cid...	Valencia C.	
1.080,00	Zaragoza		20	julio	1937	Zaragoza:	Hombrados	Zaragoza ...	
693,50	Sevilla		17	abril	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
3.500,00	Guipúzcoa	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	21	enero	1938	Guipúzcoa	Lezcano	Guipúzcoa..	
693,50	Cáceres		1	febrero	1937	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	M
2.178,00	Salamanca		10	julio	1938	Salamanca	Béjar	Salamanca..	
3.500,00	Soria		4	junio	1938	Soria	Soria	Soria	
693,50	Burgos		2	abril	1938	Burgos	Orón	Burgos	
693,50	Lugo		7	enero	1938	Lugo	Baleira	Lugo	
1.450,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Puentedeume	La Coruña..	
693,50	Granada		18	junio	1937	Granada	Granada	Granada	
693,50	Salamanca		16	noviembre	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	Sevilla		7	junio	1938	Sevilla	Osuna	Sevilla	
693,50	Teruel		14	septiembre	1938	Teruel	Bello	Teruel	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cecilio León Bastero	Padre	F. E. T. ...	Falangista Máximo León Yanguas
» Alejandro Casasola Gil.....	Idem	Legión	Legionario Melitón Casasola Nieto
» Tomás San Miguel	Idem	Infantería...	Cabo José Marcelino San Miguel González
» Francisco Luis Pinilla Melga- rejo	Idem	Idem	Soldado Francisco Pinilla Borrallo
» Juan Dinfay Ortiz.....	Idem	Idem	Idem Juan Dinfay Ortiz
» Antonio Cáceres Ramírez.....	Idem	Idem	Idem Antonio Cáceres Leal
» Eustaquio Jiménez Mantecón.....	Idem	Idem	Alferez don Juan Ramón Jiménez Bayo
D. ^a Isabel Lasheras Márquez.....	Madre	Idem	Soldado Jesús Manós Lasheras
» Vicenta Apodaca Ochoa de Eribe	Idem	Idem	Idem Donato Elorza Apodaca
» Josefa Adansa Alzate	Idem	Idem	Idem Juan Zalba Adansa
» Delfina Sánchez Avella	Idem	Idem	Idem Delfino Sánchez Sánchez
» Consuelo Fernández García.....	Idem	Idem	Idem Gordiano Rouco Fernández
» Isabel Alonso Cobos.....	Idem	Legión	Legionario Andrés Procopio Bayón Alonso
» Josefa Arratibel Imaz.....	Idem	Infantería...	Cabo Antonio Imaz Arratibel
» Isabel Mayoral Fernández.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Pablo García Mayoral
» Carmen Bonilla Borreguero.....	Idem	Infantería...	Soldado Eusebio Sánchez Bonilla
» Encarnación Blanco González.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Ramón Sánchez Bonilla
» Petra Valín Fernández.....	Idem	Infantería...	Soldado Juan García Blanco
» Ramona Sarasola Estomba	Idem	F. E. T. ...	Falangista José Manso Valín
» Elisa Beltrán y Díaz Miranda.....	Idem	Mehalla	Teniente don Leopoldo Tejeiro Sarasola
» Trinidad Alvarez Muller.....	Idem	Infantería...	Idem don José Lorenzo de Lena y Beltrán
» Carmen Souto Taboada.....	Idem	Idem	Alferez don Ignacio Muñoz Alvarez
» Verónica López Petisco.....	Idem	Idem	Soldado Antonio Iglesias Souto
» Carmen Sánchez Casín	Idem	Idem	Sargento don Ramiro Benito López
» Esperanza Alvarez Garzón	Idem	F. E. T. ...	Falangista Pedro Jiménez Sánchez
» Catalina Beazcua Fuente.....	Idem	Artillería	Soldado José Alvarez Alvarez
» Sotera Pérez Ruiz.....	Idem	Infantería...	Idem Rufino Moreno Beazcua
» María Josefa Montojo Patero.....	Idem	F. E. T. ...	Cabo Florencio Pérez Pérez
» Francisca Melgar Blanco.....	Idem	Infantería...	Teniente don Mariano Fernández de Alarcón y Montojo
» Juana Fernández Cordero.....	Idem	Legión	Legionario Rafael Melgar Blanco
» Genoveva Ballesteros Herrero.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Enrique Coiras Fernández
» Fermína Illera Cirbián.....	Idem	Infantería...	Soldado Miguel Herrero Ballesteros
» Virginia García Pérez.....	Idem	Idem	Sargento don Mariano Tobes Illora
» Lorenza Garbayo Riesco.....	Idem	Armada	Marinero Regino Suárez García
» Clemente Castellano Gárate.....	Idem	Infantería...	Sargento don Matías Santos Garbayo
» Flora Ferrero Alvarez.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista José Sanz Castellano
» Toribia Marina Martín	Idem	Infantería...	Soldado Salvador García Ferrero
» Carlota Fernández Hoyos.....	Idem	Ingenieros...	Pononero segundo Pedro Fernández Marina
» Herminia Fernández Fernández.....	Viuda	Infantería...	Soldado Manuel Pacheco Fernández
» María Sánchez Martín.....	Idem	Idem	Idem Germán Rey Fernández
» Aniceta Dolz Martín.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Felipe Gómez Alfaro
» Carmen López Fernández.....	Idem	Idem	Idem Juan Antonio Bayo Fuentes
» Angeles González Ibáñez.....	Idem	Infantería...	Cabo Antonio Fernández Veiga
» Petra Labanda García	Idem	Idem	Idem José González Velasco
» Pilar de la Rocha y Nogués	Idem	Idem	Soldado Julio Vicioso Blasco
» Guadalupe Aguirre Sanz.....	Idem	Armada	Capitán don Pedro Pemartin Sanjuán
» Adela Romero Sánchez.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Jesús García Alvarez
» Doña María del Pilar Cistué y de Castro	Idem	Maestro	Herrador don Cecilio Díaz Fernández
» María del Carmen Martín Sán- chez	Idem	Infantería...	Comandante don Pablo Manso de Zúñiga y Montesino
» Bonifacia Agustín Lapesa.....	Idem	Sanidad	Alferez don Carlos Guerra Vozmediano
» Balbina Alvarez Incógnito.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Cándido Peribáñez Lamota
		Idem	Idem Antonio Sousa María

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Navarra		26	septiembre	1933	Navarra	Soria	Navarra	
1.116,00	Valladolid		10	octubre	1938	Valladolid	V. San Maneto	Valladolid	
795,50	Santander		9	junio	1938	Santander	Bárcena de Cicero	Santander	
693,50	Badajoz		17	febrero	1938	Badajoz	Oliva de la Frntr. ^a	Badajoz	
693,50	Cádiz		22	agosto	1938	Cádiz	La Línea de la C.	Cádiz	
693,50	Idem		21	octubre	1937	Idem	San Roque	Idem	
4.000,00	Huelva		16	febrero	1938	Huelva	Moguer	Huelva	
693,50	Navarra		6	septiembre	1936	Navarra	Buñuel	Navarra	
693,50	Alava		31	diciembre	1938	Alava	Altuve	Alava	
693,50	Navarra		1	enero	1939	Navarra	Sarasibar	Navarra	
693,50	Oviedo		13	julio	1938	Oviedo	Moreda (Aller)	Oviedo	
693,50	Lugo		26	agosto	1938	Lugo	Trasbar	Lugo	
2.106,00	Valladolid		25	marzo	1936	Valladolid	Rueda	Valladolid	
795,50	Guipúzcoa		19	mayo	1935	Guipúzcoa	Villafrañca de O.	Guipúzcoa	
693,50	Santander		3	enero	1938	Santander	Bárconaciones	Santander	
693,50	Sevilla		24	agosto	1938	Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla	
693,50	Santander		21	marzo	1938	Santander	Herrerías	Santander	
693,50	Palencia		15	enero	1938	Palencia	Añoza	Palencia	
5.000,00	Guipúzcoa		27	diciembre	1938	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	
5.000,00	Oviedo		11	enero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.000,00	Málaga		9	junio	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Orense		14	enero	1936	Orense	Villar de Barrio	Orense	
3.500,00	Salamanca		25	abril	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	Sevilla	Estatuto de Clases Pasivas del Estado d. 22 de octubre de 1926	3	julio	1937	Sevilla	Marinaleda	Sevilla	
693,50	Salamanca		14	abril	1937	Salamanca	Sancelle	Salamanca	
693,50	Barcelona		30	marzo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
795,50	Soria		14	julio	1938	Soria	La Cuesta	Soria	
5.000,00	Madrid		28	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.693,68	Sevilla		7	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Cádiz		31	diciembre	1936	Cádiz	Jerez de la Frtr. ^a	Cádiz	
693,50	Salamanca		7	agosto	1938	Salamanca	Olmendia	Salamanca	
2.160,00	Burgos		26	diciembre	1938	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
970,00	Oviedo		7	marzo	1938	Oviedo	Barcia	Oviedo	
3.500,00	Salamanca	24	agosto	1938	Salamanca	Negrilla de Palcia	Salamanca		
693,50	Navarra	13	enero	1939	Navarra	Arguedas	Navarra		
693,50	Zamora	1	noviembre	1938	Zamora	Vega del Castillo	Zamora		
416,10	Palencia	14	enero	1939	Palencia	Triollo	Palencia		
693,50	Santander	20	enero	1939	Santander	Somo	Santander		
693,50	Lugo		29	marzo	1938	Lugo	Esperela	Lugo	
693,50	Sevilla		7	julio	1937	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
693,50	Teruel		29	diciembre	1937	Teruel	Corbalán	Teruel	
795,50	Lugo		24	junio	1938	Lugo	Baleria	Lugo	
795,50	Logroño		12	noviembre	1938	Logroño	Camales de la S	Logroño	
693,50	Soria		31	diciembre	1937	Soria	Mazaterin	Soria	
7.500,00	La Coruña		22	julio	1936	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
693,50	Navarra		13	julio	1937	Navarra	Murillo	Navarra	
3.000,00	Lugo		15	diciembre	1936	Lugo	Santo Tomé de Lorenzana	Lugo	
9.000,00	Zaragoza		6	mayo	1937	Zaragoza	Madrid	Madrid	
4.000,00	Madrid		25	junio	1938	Madrid	Idem	Idem	
693,50	Teruel		19	diciembre	1937	Teruel	Baguena	Teruel	
693,50	Lugo		14	marzo	1938	Lugo	Piñeira	Lugo	

M

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Agustina Fernández Corroto	Viuda	F. E. T.	Falangista Rosalio González de la Puebla y Aguado
» Delfina Sanz Pérez	Idem	Idem	Idem- Blas Gómez Jimeno
» Julia Reyes Moreno	Idem	Artillería ...	Alferez don Alfonso Olaso Anabitarte
» Carmen Fernández Merino	Idem	Infantería...	Idem don Ulpiano García Martínez
» Julia López Calvo	Idem	Idem	Soldado Nicolás Díaz Calvo
» Rosa Azuara Pérez	Idem	Guardia C.	Alferez don Antolin Cambero Rega
» Consuelo Ardanaz Odot	Idem	F. E. T. ...	Falangista Ceferino Irigoyen Ongay
» Esperanza Díaz López	Idem	Infantería...	Soldado Jose Cando Fernández
» Julia Alcántara Rocafort	Idem	Armada	Teniente don Manuel del Hierro
» María Figueiras Leston	Idem	Infantería...	Soldado Jose Maria Priegue Riomayor
» Amparo Avilés Obes	Idem	Idem	Comandante don Jose Hernández Arteaga
» Cilinia Barcianos Fernández	Idem	Idem	Soldado Angel Gallego Gallego
» María Pedrero Vivancos	Idem	I. Marina...	Soldado Ginés García Daro
» Pilar Marín Monroy	Idem	Infantería...	Idem Benigno Lancho Lancho
» Florencia Alonso Alonso	Idem	Idem	Cabo Francisco Lizondo de Monleón
» Beatriz Chacón Castro	Idem	Idem	Soldado Manuel Jiménez Quintero
» Isabel Borja Zaragoza	Idem	Idem	Idem Manuel Gallego Gallego
» María Calvo Monro	Idem	Idem	Idem Manuel Castro Castro
» Dolores Fernández Gómez	Idem	Idem	Sargento don Rafael Moreno Rodríguez
» Agueda González Tubilleja	Idem	Artillería ...	Idem Angel Gutiérrez Gutiérrez
» Blanca Medina Villalonga	Idem	Aviación ...	Teniente don Francisco Medina Lapuente
» Victoria Sabas Novoa	Idem	Artillería ...	Cabo Ricardo Díaz Méndez
» Felisa Navarro Andrés	Idem	Idem	Soldado Victoriano Gimeno Gimeno
» Dolores Durán Vilchez	Idem	F. E. T. ...	Cabo José Luna Rios
» Pilar Díez García	Idem	Infantería...	Soldado Jesús López Nicolás
» Dolores Díaz Depico	Idem	Ingenieros...	Idem José Nuñez Gamallo
» Antonia Blanco Mellid	Idem	Artillería ...	Idem Antonio Villar Ponce
» María Fernández García	Idem	Infantería...	Cabo Ramón Arias Valenciano
» Aurora Mateo Illán	Idem	Idem	Teniente don Luis Montero Sierra
» Vicente Gómez Díaz	Huérfano ..	Ingenieros...	Soldado Manuel Gómez Blanco
» Antonia Parra Martín	Vjuda	Infantería...	Teniente Coronel don Antonio Adrados Samper
» María Jerez Mena	Idem		
» Mercedes Cabellos Sabio			
» María del Carmen Cabellos Sabio			
» Margarita Cabellos Jerez	Huérfanas	Ingenieros...	Idem id. don José Cabellos y Díaz
» María Cabellos Jerez			
» Pilar Cabellos Jerez			
» Josefina Cabellos Jerez			
» Juan Cabellos Jerez			
» Elisa Gómez de Otero Rodríguez	Viuda	Infantería...	Comandante don Artemio Alcañiz Romero
» Artemio Alcañiz García	Huérfana ..		
» Monserrat Ventosa Rovira	Viuda	Carabin. ...	Idem don Fernando Rodriguez Baster
» Josefa Zalote Martínez	Idem	Intendencia	Idem don Teobaldo Diaz-Estébanez y Monteagudo
» María Estrada Delgado	Idem	Infantería...	Capitán don Manuel Delgado Boil
» Luisa Miñano Sánchez	Idem	Idem	Idem don Pascual Ibañez Salas
» Elvira González Lancho	Idem	Artillería ...	Idem don Pedro Cortés Julián
» Emilia Moreno Anaya	Idem	Idem	Idem don Fernando Gómez Uribarri
» María de las Nieves Fernández Ampón	Idem	Ingenieros...	Idem don Luis Burgos López
» Concepción Ayuso March	Idem	Idem	Idem don Luis Jabaloyes Charamendi
» Carolina Alvarez Pedrosa	Idem	Aviación ...	Idem don Augusto Rodriguez Caula-Melero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OPERACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Toledo		8	septiembre	1938	Toledo	Navahermosa	Toledo	
693.50	Segovia		13	enero	1939	Segovia	Martín Muñoz de las Posadas	Segovia	
4.000.00	Madrid		16	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500.00	Burgos		25	julio	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693.50	Toledo		24	mayo	1938	Toledo	Escalonilla	Toledo	
5.000.00	Teruel		8	enero	1938	Teruel	Manzanera	Teruel	
693.50	Navarra		29	diciembre	1936	Navarra	Murillo del Cuende	Navarra	
693.50	Lugo		28	agosto	1938	Lugo	Retizos	Lugo	
7.500.00	Pontevedra		22	julio	1936	Pontevedra	Marín	Pontevedra	
693.50	La Coruña		21	diciembre	1938	La Coruña	Muros	La Coruña	
9.000.00	Idem		8	marzo	1939	Idem	La Coruña	Idem	
693.50	León		30	mayo	1938	León	La Bañeza	León	
970.00	Murcia		5	marzo	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	
693.50	Cáceres	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24	febrero	1937	Cáceres	Cañaverál	Cáceres	
795.50	Zaragoza		25	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50	Sevilla		5	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	Murcia		1	abril	1938	Murcia	La Alberca	Murcia	
693.50	La Coruña		3	abril	1938	La Coruña	Pedreiro	La Coruña	M
3.500.00	Pontevedra		11	noviembre	1938	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra	
693.50	Burgos		3	abril	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
7.500.00	Sevilla		24	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795.50	Orense		28	abril	1937	Orense	Orense	Orense	
693.50	Teruel		2	enero	1938	Teruel	Torres de los N... ..	Teruel	
795.50	Sevilla		1	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	León		22	septiembre	1938	León	Villamorós de las Regueras	León	
693.50	La Coruña		5	julio	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693.50	Idem		8	marzo	1939	Idem	El Ferrol del C... ..	Idem	
795.00	León		23	julio	1938	León	Velilla de la Reina	León	
5.000.00	Salamanca		3	enero	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693.50	Lugo		2	junio	1938	Lugo	Cobas (Vivero)	Lugo	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Valencia		1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	I
(1)	Idem	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)...	1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
	Barcelona		1	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
	Murcia		1	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Sevilla		1	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
	Madrid		1	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
	Guadalajara		1	agosto	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Matilde Lorient Rodriguez	Huérfana	Aviación	Capitán don José Lorient Candio
» Maria Teresa Morales Valverde	Viuda	Intenden.	Idem don Julio Canales Pascual
» Maria del Pilar Rivera Chacón	Idem.	Armada	Idem don Jose Fernández Pery
» Elvira Moreno Pinilla	Idem.	Infanteria	Teniente don Francisco Manzano Jimeno
» Margarita Mambona Menéndez	Idem.	Idem	Idem don Antonio Torregrosa Maestre
» Maria Arracó López	Madre	Artillería	Idem don Juan Beneyto Arracó
» Maria Dolores Coello de Portugal Maisonave	Viuda	Idem	Idem don Juan González del Valle
» Maria Luz Armero Delgado	Idem.	Idem	Idem don Antonio Alcántara Guardiola
» Carmen Gutiérrez Martínez	Idem.	Idem	Idem don Gregorio Mena Gómez
» Elena García Rodríguez	Idem.	Ingenieros	Idem don Fernando Díaz Domínguez
» Carmen Hernando Moreno	Idem.	Infanteria	Idem don Manuel Torralvo Martin
» Juliana Hernández Izquierdo	Madre	Eclesiástico	Capellán segundo don Luis Vinde! Hernández
» Concepción Galdamez Malumbres	Viuda	Alabarderos	Teniente don Olegario Martínez Martínez
» Carmen Hernández Serrano	Idem.	Infanteria	Alférez don Salvador Serrano Gallego
» Carmen Fernández García	Idem.	Caballeria	Idem don Luis Fernández García
» Visitación Inglés Domínguez	Idem.	Ingenieros	Idem don Marcelino Martín Hernando
» Francisca Perelló Compañy	Idem.	Idem	Idem don Antonio Llull Pujol
» Luisa Molina Corchado	Idem.	Idem	Brigada don Francisco López Moreno
» Milagros Gutiérrez Díaz	Idem.	Guardi. C.	Idem don Pedro Mata Núñez
» Andrea Cárdenas Arévalo	Idem.	Idem	Idem don Enrique Ballesteros Bernalte
» Carmen Pascual Ferrando	Idem.	Infanteria	Sargento don José Bellver Crespo
» Rosa Escudé Ferré	Idem.	Caballeria	Idem don Jaime Guin Gumó
» Teresa López Cuéllar	Idem.	Guardia C.	Idem don Francisco Almarza Fernández
» Celedonia Vígara García	Idem.	Idem	Cabo Antonio Moreno Fernández
» Felicidad López González	Idem.	Idem	Guardia Juan Tenés Palacios
» Constanza Moreno Agudo	Idem.	Idem	Idem Angel Barbero Luna
» Gloria Pinilla Pontesino	Idem.	Idem	Idem Julio Sanz Agonillas
» Matilde Guillén Verdú	Idem.	Idem	Idem Manuel Moreno Luna
» Teresa Areyzaga Gortazar	Idem.	E. M. G.	General de Brigada don Justo Legorburu Matamoros Matamoros
» Matilde Velasco Pacheco de Padilla	Idem.	Inválidos	Coronel don Juan Bautista Viñeigrade Arejula
» Teresa Viale Orcila	Idem.	Artillería	Idem don José Llanas Quintillá
» Emilia Almazán Riquer	Idem.	Infanteria	Teniente coronel don Tomás Oliver Martínez
» Maria Corsini Marquina	Idem.	E. M.	Comandante don José Bielza Laguna
» María Josefa Valera Leonor	Idem.	Artillería	Idem don Jesús Alvarez Villamil
» María del Carmen Barrera Campos	Idem.	Infanteria	Idem don Adolfo Cañas Sánchez
» Enriqueta Arjona Ibáñez	Idem.	Idem	Capitán don Ildefonso Barrera Pérez
» María del Perpetuo Socorro Abeilhé Martínez	Idem.	Idem	Idem don Adolfo del Corral Hermida
» Manuela Vargas Ortega	Idem.	Idem	Idem don Julio Hernández Pedrosa
» Elena Bobio Vallino	Idem.	Guardia C.	Idem don Julio Ayuso Sánchez
» María del Carmen Barreto Cándido	Idem.	Armada	Capitán de navio don Fernando Barreto Palacios
» Carmen Alcocer Moreno	Idem.	Sanidad	Teniente médico don José Ignacio Fanjul Sedeño
» María Albarracín López	Idem.	Armada	Teniente de navio don Remigio Jiménez Cervantes
» María del Carmen Valero Ocaña	Idem.	Idem	Idem id. don Fabio José Bueno Chereguini
» Josefina Cánovas Teulón	Idem.	Idem	Idem id. don Angel González López
» Angela Albarracín López	Idem.	Idem	Idem id. don Servando Arbolí Hidalgo
» Casilda Cardenal y de Salas	Idem.	Idem	Alférez de navio don Miguel Guitart de Virto
» Isabel Cardona Marí	Idem.	Idem	Idem id. don José Vague Pérez
» Antonia Villanueva Callejo	Idem.	Artillería	Sargento don Esteban Longas Calvo

Prestación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
			1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
			1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	K
			1	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
(1)		Art. 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	L
			1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	agosto	1936	Balcares	Palma de Mallorca	Balcares	
			1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
			1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
			1	septiembre	1936	Alicante	Alcoy	Alicante	
			1	septiembre	1936	Barcelona	Reus	Tarragona	
			1	septiembre	1936	Madrid	Fuentidueña del T.	Madrid	
			1	septiembre	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	
			1	noviembre	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
			1	octubre	1936	Córdoba	Hinojosa del Dque.	Córdoba	
			1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
			1	septiembre	1936	Murcia	Archena	Murcia	
17.000,00			2	septiembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	N
13.000,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00			5	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
11.000,00			29	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.000,00			30	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00			11	octubre	1936	Segovia	Segovia	Segovia	
9.000,00			7	noviembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.500,00			6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549)	29	agosto	1936	Avila	Avila	Avila	
7.500,00			23	julio	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00			31	julio	1936	Huesca	Jaca	Huesca	
13.000,00			1	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	N
5.000,00			24	noviembre	1936	Burgos	Briviesca	Burgos	
7.500,00			1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00			1	septiembre	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
7.500,00			1	agosto	1936	Murcia	El Ferrol del C.	La Coruña	
7.500,00			1	septiembre	1936	Idem	Cartagena	Murcia	
5.000,00			1	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00			1	septiembre	1936	Valencia	Cartagena	Murcia	
3.500,00			23	agosto	1936	Madrid	Crabanchel	Madrid	

OBSERVACIONES

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Mena Rivas, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por acuerdo de fecha 22 de mayo de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juliana Fernández Martínez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de febrero de 1931 («D. O.» núm. 51). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, y caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

C) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

CH) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hija, doña Jesusa, por cuenta del señalamiento provisional que se le hizo por Orden de 30 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), el cual queda anulado, tomando nota del presente acuerdo la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta Región militar, por donde se hizo el señalamiento citado.

D) La percibirá en coparticipación y por partes iguales con su hermana doña Clotilde, a quien le fué concedida por Orden de 20 de octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 124), y en tanto conserven ambas la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo efectuarse la liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a doña Clotilde por cuenta del señalamiento antes citado, que queda nulo.

E) Se le concede la pensión en permuta de la que disfrutaba como viuda del Guardia Civil don Joaquín García Mures, la cual le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 16 de junio de 1909 («D. O.» núm. 133). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, desde la fecha en que se le concede la permuta.

F) Se le concede la reposición en el percibo de la pensión que venía cobrando, y la cual le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha de 22 de junio de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y a partir de la fecha en que le fué suspendida por la mencionada Dirección.

G) Se le repone en el percibo de la pensión y cuyo abono fué suspendido en virtud de lo dispuesto en Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, a partir de la fecha en que le fué suspendida.

H) Se le repone en el percibo de la citada pensión, cuya abono fué suspendido por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y a partir de la fecha en que le fué suspendida.

I) La percibirán en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, los siete huérfanos; aquélla y los huérfanos mientras conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el día 18 de abril de 1944, fecha en que cumple los veintitrés años de edad. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal, y si alguno de los huérfanos perdiese la aptitud para el disfrute, su parte acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

J) La percibirán en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, su hijastro; la primera, mientras conserve la aptitud legal, y el huérfano, por mano de su tutor, hasta el día 29 de octubre de 1936, fecha en que cum-

plió los veintitrés años de edad; desde cuya fecha la cobrará íntegra la viuda.

K) Se eleva al 50 por 100 la pensión del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 305), y la cual venía percibiendo por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta Región. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

L) Se eleva al 50 por 100 la pensión del 25 por 100 que le fué concedida y que venía percibiendo por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta Región militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

M) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede a la recurrente la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 29 de enero de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de marzo de 1940 dando de baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Aspirante don Ricardo Espina y Almansa.

Ilmo. Sr.: Aplicando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, vengo en disponer la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Aspirante al servicio de la Hacienda Pública don Ricardo Espina y Almansa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de marzo de 1940 disponiendo la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas don Enrique Rubio Sandoval.

Ilmo. Sr.: Aplicando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, vengo en disponer la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas don Enrique Rubio Sandoval.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de marzo de 1940 re-integrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a doña Natividad Gómez, Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid doña Natividad Gómez Ruiz, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderla, sin imposición de sanción alguna, a la señora Gómez Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de marzo de 1940 jubilando al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Severino Aznar Embid.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, en relación con lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto se declare jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de febrero del año actual, al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Severino Aznar Embid, con los haberes que, por clasificación, le correspondan.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, al funcionario don José María Toro y Arenal, del Centro de Documentación Profesional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don José María Toro y Arenal, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo del Centro de Documentación Profesional de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir al referido funcionario, sin imposición de sanción, en el cargo que venía desempeñando en la expresada fecha de 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción en sus cargos, a don Plácido Francés Emixia y otros funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Plácido Francés Emixia, don Felipe Bautista Fernández y doña María Luisa Asensio Orejuela, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban, respectivamente, los cargos de Profesor de Dibujo, Maestro Ajustador y

Oficial Mecanógrafo, en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir a los referidos funcionarios, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en la expresada fecha de 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de marzo de 1940 admitiendo en su cargo a don Pío de Lera Suárez, Oficial Contador de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, sin sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Pío de Lera Suárez, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 el cargo de Oficial Contador de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir a don Pío de Lera Suárez, en el cargo de Oficial Contador de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 designando para el Instituto «Alonso de Santa Cruz» de Física, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Alonso de Santa Cruz» de Física, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director, don José Casares Gil.
Vicedirector, don Julio Palacios Martínez.

Secretario, don José María Otero Navascués.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 haciendo las designaciones que se indican para el Instituto «Jorge Juan» de Matemáticas, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Jorge Juan» de Matemáticas, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director, don Julio Rey Pastor.
Vicedirector, don Antonio Torroja Miret.

Secretario, don Francisco Navarro Borrás.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de marzo de 1940 causando baja definitiva en el escalafón correspondiente, el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don José Chápuli Ausó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el Sr. Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística,

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el escalafón don José Chápuli Ausó, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, como incurso en el artículo noveno, letras a) y d) de dicha Ley, en relación con el artículo cuarto, letra c) de la de Responsabilidades Políticas de 9 de igual mes, además de caer de lleno en el artículo 12 de la primera de dichas Leyes.

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que establece el artículo 11 de la primera de las Leyes citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos
Distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan de varios créditos consignados en el Presupuesto para 1940 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de la Dirección General de Caminos.

Vista la Ley de 26 de enero de 1940 (B. O. del 31) que aprueba el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año 1940.

1.º Resultando, según la citada Ley, que el Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 1.º, dice: «Obras por administración—Jornales, materiales, medios de transportes y auxiliares, canteras, arbolado, sustitución de badenes, reparación de casillas de peones camineros, retiro de capataces y camineros y demás gastos para la conservación y reparación ordinaria de todas clases de caminos, realizada directamente por las Jefaturas de Obras Públicas, 47.000.000,00 pesetas.»

2.º Resultando que el Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 6.º, Concepto único, dice: «Seguros sociales, retiro obrero y accidentes del trabajo del personal jornalero dependiente de este Ministerio, pesetas 1.500.000,00.»

3.º Resultando que el Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único, dice: Gastos de locomoción para el personal facultativo para estudio, replanteos y liquidaciones, dirección e inspección de toda clase de obras, comprendidas las de la Jefatura de Puentes y Estructura, ya se ejecuten por administración o por contrata, incluso formación de expedientes de expropiación derivada de los mismos. 700.000,00 pesetas.»

4.º Resultando que el Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto único, dice: «Gastos de escritorio y material de oficina de las Jefaturas de Obras Públicas, pesetas 225.000,00.»

5.º Resultando que el Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 8.º, Concepto 2.º, dice: «Para quebranto de moneda y conducción de caudales de los mandamientos de pago que se expidan a favor de los 49 Pagadores de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias, a pesetas 1.000, 49.000,00 pesetas.»

6.º Resultando que el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 10.º, Concepto 8.º, dice: «Peones fijos de Guipúzcoa.—Para atender al pago de jornales, quinquenios, parte a cargo del Estado que los corresponde por derechos pasivos de 81 Peones fijos, Capataces y Camineros, pesetas 360.000,00.»

Y que el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 10, Concepto 9.º, dice: «Peones fijos de Vizcaya.—Para atender

al pago de jornales, quinquenios, parte a cargo del Estado que los corresponde por derechos pasivos de 80 Peones fijos, Capataces y Camineros, 250.000,00 pesetas»;

Considerando que los servicios correspondientes a las consignaciones presupuestarias reseñadas anteriormente tienen cierto carácter de regularidad durante el año y que es conveniente que las Jefaturas de los servicios conozcan de antemano la cantidad de que pueden disponer;

Considerando que si bien algunos de los conceptos, como los comprendidos en los resultandos 4.º y 6.º tienen un carácter de fijeza que permite distribuir desde luego la cantidad total presupuesta, hay otros que por afectar a organismos distintos del Ministerio o por estar sujetos a circunstancias imprevisibles obligan a dejar en reserva una cantidad prudencial con la que se puede atender a las necesidades que durante el año se presenten;

Considerando que con el fin de repartir de una manera equitativa la cantidad de 47.000.000 pesetas consignada en el Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 1.º, de la que, desde luego, se reparten 35.161.108 pesetas, quedando 11.838.292 pesetas para posibles necesidades, se ha seguido el procedimiento siguiente: en primer lugar, se ha hecho una distribución en relación con el número de kilómetros de caminos de cada provincia y el coeficiente que en años anteriores se asignaba a la misma; como ahora están a cargo de las provincias los caminos que fueron del Circuito Nacional de Firmes Especiales para tener en cuenta la nueva obligación que pesa sobre las Jefaturas, se ha hecho la distribución asignando 650 pesetas a cada kilómetro de Camino Nacional y 420 pesetas por kilómetro de Camino Comarcal o Local; como en el período de la guerra no hubo posibilidad de hacer estas distribuciones, se había venido librando mensualmente cantidades que no obedecían a una regla sistemática, pero que, indudablemente, eran consecuencia de necesidades que se habían estimado justificadas, las cuales quedaban concretadas en las

cifras correspondientes a los meses de enero y febrero de 1940. Teníamos así por tres caminos diferentes hecha una distribución, y, para tener en cuenta todos los factores, se ha tomado como distribución definitiva la media de las tres;

Considerando que por los conceptos de «Seguros sociales, retiro obrero y accidentes del trabajo» había varias provincias que a consecuencia de las anómalas circunstancias pasadas estaban en descubierto por cantidades de alguna importancia, se ha empezado por tratar de normalizar la situación en los meses de enero y febrero, señalando para los diez meses restantes cantidades en relación con el número de kilómetros de camino de cada provincia.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar la adjunta distribución entre las Jefaturas de Obras Públicas que se expresan de las cantidades que se les señala para los conceptos que se mencionan.

2.º Que, debiendo haber sido libradas las cantidades correspondientes a los meses de enero y febrero, se libren mensualmente a justificar las décimas partes de lo que figura en las columnas con el epígrafe «Para el resto del año», excepto las correspondientes a «quebranto de moneda», que se librarán por trimestres.

3.º Que las Jefaturas de Obras Públicas, al hacer la distribución entre los mencionados servicios de la cantidad a cada una asignada, se atengan a las disposiciones vigentes sobre el particular.

4.º Que se publique íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO esta Orden Ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias que se citan.

DISTRIBUCION GENERAL ENTRE LAS JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS TO PARA 1940 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DESTINA

PROVINCIAS	NUMERO DE KILOMETROS			Capítulo 3.º Artículo 6.º Grupo 2.º Concepto 1.º					Cap. 3.º Art. 1.º Grupo 6.º Concepto único		
	Nacionales ...	Comarciales y Locales	TOTALES	JORNALES MATERIALES Y CONSERVACION ORDINARIA	RETIRO OBRERO CAPATAZES Y CAMINEROS	TOTAL	Correspondiente a enero y febrero	Para el resto del año ...	SEG UROS SOCIALES, RETIRO OBRERO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO	Correspondiente a enero y febrero	Para el resto del año ...
				Consignación anual.	Consignación anual.						
Kms.	Kms.	Kms.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	
Albacete	549	1.320	1.869	907.432	11.664	919.096	151.555	767.541	27.696	16.800	10.896
Alicante	389	1.001	1.390	601.175	8.676	609.852	130.955	478.897	11.676	3.233	8.443
Almería	332	569	901	519.624	5.616	525.240	123.063	402.177	11.984	11.984	»
Avila	316	850	1.166	499.248	7.272	506.520	75.704	430.816	9.792	»	9.792
Badajoz	652	1.469	2.121	982.080	13.236	995.316	171.334	823.982	17.808	900	16.908
Barcelona	305	918	1.223	939.280	7.632	946.912	231.600	715.312	10.272	6.000	4.272
Burgos	651	1.602	2.253	1.020.148	14.052	1.034.200	193.134	841.066	18.924	»	18.924
Cáceres	550	1.122	1.672	779.808	10.428	790.236	137.023	653.213	14.040	3.000	11.040
Cádiz	328	717	1.045	512.412	6.516	518.928	87.386	431.542	8.772	»	8.772
Castellón	253	1.033	1.286	566.828	8.028	574.856	79.914	494.942	10.800	2.200	8.600
Ciudad Real...	494	1.475	1.969	897.760	12.288	910.048	132.700	777.348	16.536	3.000	13.536
Córdoba	459	1.520	1.979	967.972	12.348	980.320	144.565	835.755	16.620	»	16.620
Coruña	205	1.389	1.594	798.480	9.948	808.428	157.000	651.428	13.392	»	13.392
Cuenca	737	1.322	2.059	1.010.280	12.840	1.023.120	166.500	856.620	17.292	»	17.292
Gerona	299	1.073	1.372	694.640	8.556	703.196	147.000	556.196	11.520	2.000	9.520
Granada	599	760	1.359	747.600	8.472	756.072	147.000	609.072	11.412	3.000	8.412
Guadalajara...	282	1.618	1.900	373.080	11.856	384.936	162.500	222.436	15.960	4.250	11.710
Gulpúcoa	163	240	403	224.460	2.508	226.968	45.231	181.737	3.384	2.000	1.384
Huelva	365	468	833	394.260	5.196	399.456	57.667	341.789	6.996	»	6.996
Huesca	341	1.846	2.187	1.045.948	13.644	1.059.592	179.865	879.727	18.372	»	18.372
Jaén	552	1.263	1.815	794.608	11.328	805.936	103.825	702.111	15.240	700	14.540
León	490	1.514	2.004	966.804	12.504	979.308	164.001	815.307	16.836	»	16.836
Lérida	264	1.196	1.460	760.360	9.108	769.468	167.000	602.468	12.264	2.000	10.264
Logroño	235	766	1.001	404.324	6.240	410.564	53.903	356.661	8.412	»	8.412
Lugo	376	1.216	1.592	750.184	9.936	760.120	121.532	638.588	13.368	2.500	10.868
Madrid	414	1.087	1.051	895.960	9.360	905.320	227.151	678.169	12.612	»	12.612
Málaga	448	786	1.234	621.328	7.692	629.020	108.165	520.855	10.368	2.000	8.368
Murcia	384	1.269	1.653	792.280	10.308	802.588	133.000	669.588	13.884	11.233	2.651
Orense	463	602	1.065	481.216	6.648	487.864	74.709	413.155	8.940	»	8.940
Oviedo	549	1.794	2.343	1.460.920	14.616	1.475.536	274.000	1.141.536	19.680	5.000	14.680
Palencia	295	1.485	1.780	734.756	11.100	745.856	108.189	637.667	14.952	»	14.952
Pontevedra	323	1.098	1.421	718.536	8.868	727.404	149.008	578.396	11.928	2.750	9.178
Salamanca	281	1.234	1.515	647.164	5.456	652.620	123.891	532.729	12.720	1.350	8.370
Santander	365	1.124	1.489	706.284	8.288	715.572	133.632	581.940	12.504	2.800	9.704
Segovia	328	671	999	452.480	8.228	458.708	82.300	376.408	8.388	2.750	5.638
Sevilla	510	1.550	2.060	1.074.628	12.852	1.087.480	182.995	904.485	17.304	»	17.304
Soria	430	744	1.174	493.024	7.320	500.344	77.040	423.298	9.864	4.300	5.564
Tarragona	369	943	1.312	623.200	8.184	631.384	114.800	516.584	11.016	4.000	7.016
Teruel	519	1.999	2.518	992.516	15.708	1.008.224	124.658	883.566	21.144	»	21.144
Toledo	526	2.012	2.538	1.135.792	15.840	1.151.632	165.716	985.916	21.312	»	21.312
Valencia	545	650	1.195	684.264	7.452	691.716	113.702	578.014	10.032	4.000	6.032

QUE SE CITAN DE VARIOS CREDITOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTOS A SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Cap. 3.º Art. 1.º Grupo 2.º Concepto único			Cap. 2.º Art. 1.º Grupo 3.º Concepto único			Cap. 1.º Art. 2.º Grupo 8.º Concepto 2.º			Cap. 1.º Art. 1.º Grupo 10 Conceptos 8.º y 9.º (Sección 17)		
GASTOS DE LOCOMOCIÓN			MATERIAL DE OFICINA			QUEBRANTO DE MONEDA			SUPLEMENTO DE JORNALES DE CAMINEROS QUE PASAN DE LAS DIPUTACIONES		
Consignación anual Ptas.	Correspondiente a enero y febrero Ptas.	Para el resto del año ... Ptas.	Consignación anual Ptas.	Correspondiente a enero y febrero Ptas.	Para el resto del año ... Ptas.	Consignación anual Ptas.	Correspondiente a enero, febrero y marzo Ptas.	Para el resto del año ... Ptas.	Consignación anual Ptas.	Correspondiente a enero y febrero Ptas.	Para el resto del año ... Ptas.
9.192	900	8.292	4.234	875	3.359	1.000	250	750			
6.840	1.350	5.490	4.234	600	3.634	1.000	250	750			
4.428	2.400	2.028	4.234	1.915	2.319	1.000	250	750			
5.736	900	4.836	4.234	675	3.559	1.000	250	750			
10.428	800	9.628	4.234	2.200	2.034	1.000	250	750			
6.012	400	5.612	5.306	800	4.506	1.000	250	750			
11.088	3.550	7.538	5.306	»	5.306	1.000	250	750			
8.220	700	7.520	4.234	787	3.447	1.000	250	750			
5.136	700	4.436	4.234	870	3.364	1.000	250	750			
6.324	700	5.624	4.234	787	3.447	1.000	250	750			
9.684	900	8.784	4.234	787	3.447	1.000	250	750			
9.732	»	3.732	4.234	900	3.334	1.000	250	750			
7.836	2.000	5.836	5.306	»	5.306	1.000	250	750			
10.128	2.000	8.128	4.234	1.250	2.984	1.000	250	750			
6.744	»	6.744	4.234	1.000	3.234	1.000	250	750			
6.684	3.000	3.684	4.234	2.000	2.234	1.000	250	750			
9.348	4.000	5.348	4.234	»	4.234	1.000	250	750			
1.080	700	1.280	4.234	933	3.301	1.000	250	750	166.897,44	27.816,24	139.081,20
4.092	600	3.492	4.234	512	3.722	1.000	250	750			
10.752	1.200	9.552	4.234	2.000	2.234	1.000	250	750			
8.929	600	8.328	4.234	1.125	3.109	1.000	250	750			
9.852	1.400	8.452	4.234	»	4.234	1.000	250	750			
7.176	1.000	6.176	4.234	900	3.334	1.000	250	750			
4.920	600	4.320	4.234	»	4.234	1.000	250	750			
7.836	1.100	6.736	4.234	1.575	2.659	1.000	250	750			
7.380	3.000	4.380	14.266	12.743	1.523	1.000	500	500			
6.072	1.600	4.472	4.234	1.000	3.234	1.000	250	750			
8.136	700	7.436	4.234	1.200	3.034	1.000	250	750			
5.232	2.000	3.232	4.234	»	4.234	1.000	250	750			
11.520	1.800	9.720	5.306	1.012	4.294	1.000	250	750			
8.760	2.600	6.160	4.234	»	4.234	1.000	250	750			
6.984	800	6.184	4.234	1.012	3.222	1.000	250	750			
7.452	500	6.952	4.234	1.100	3.134	1.000	250	750			
7.320	1.700	5.620	4.234	1.000	3.234	1.000	250	750			
4.908	600	4.308	4.234	788	3.446	1.000	250	750			
10.128	1.000	9.128	5.306	1.125	4.181	1.000	250	750			
5.772	850	4.922	4.234	788	3.446	1.000	250	750			
6.456	1.000	5.456	4.234	1.000	3.234	1.000	250	750			
12.384	700	11.684	4.234	788	3.446	1.000	250	750			
12.480	1.200	11.280	4.234	1.013	3.221	1.000	250	750			
5.880	»	5.880	5.306	1.013	4.293	1.000	250	750			

PROVINCIAS	NUMERO DE KILOMETROS			Capítulo 3.º Artículo 6.º Grupo 2.º Concepto 1.º					Cap. 3.º Art. 1.º Grupo 6.º Concepto único		
	Nacionales ..	Comarcas y locales	Totales.....	JORNALES, MATERIALES Y CONSERVACIÓN ORDINARIA	RETIRO OBRERO CAPATACES Y CAMINEROS	Total	Correspondiente a enero y febrero	Para el resto del año ...	Consignación anual.	Correspondiente a enero y febrero	Para el resto del año ...
				Consignación anual.	Consignación anual.						
Kms.	Kms.	Kms.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	
Valladolid	472	1.008	1.480	798.964	9 228	808.192	141.862	666.330	21.432	15.824	5.608
Vizcaya	142	467	609	375.360	3 792	379.152	96.600	282.552	5.112	»	5.112
Zamora	425	922	1.347	569.660	8.400	578.060	81.530	496.530	11.316	3.035	8.281
Zaragoza	607	1.588	2.195	1.068.192	13 692	1.081.884	185.761	896.123	18.432	3.000	15.432
Baleares	»	1.250	1.250	549.664	7.800	557.464	100.990	456.474	10.500	1.500	9.000
Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta	»	»	»	141.600	600	142.200	23.700	118.500	2.400	400	2.000
Melilla	»	»	»	99.000	1.200	100.200	16.635	83.565	1.620	135	1.485
Totales	18.581	52.550	71.131	34.715.584	445.524	35.161.108	6.171.997	28.989.111	626.828	130.644	496.184

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a *Electra del Cabriel* el aprovechamiento de aguas del río Cabriel, denominado Salto de Aguas «El Tete», resultante de la unificación del Salto «La Terrera» y del concedido a don Andrés Pérez Laguna, ambos en el mismo río y en los términos municipales de Venta del Moro (Valencia) y Casas Ibáñez (Albacete).

Visto el expediente incoado a instancia de la S. A. *Electra del Cabriel* para la unificación del Salto de agua en explotación llamado «La Terrera» y el aprovechamiento concedido por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1933 a don Andrés Pérez Laguna, transferido a la Sociedad por resolución de 22 de julio de 1935, situados ambos en el río Cabriel, término de Venta del Moro (Valencia) y Ca-

sas Ibáñez (Albacete) y con destino a la producción de energía eléctrica. Solicita, al propio tiempo, declaración de utilidad pública de las obras.

Resultando que el aprovechamiento llamado «La Terrera», se halla inscrito a nombre de la Sociedad peticionaria en los correspondientes registros y el otorgado a don Andrés Pérez Laguna, fué comenzado dentro del plazo de un año concedido al efecto, siendo de tres el señalado para terminarlo, y habiendo solicitado prórroga la Sociedad antes de que expirase el mismo y presentado dentro de dicho plazo la petición de unificación, con fecha 27 agosto de 1935;

Resultando que, dada a la petición el curso reglamentario, se presentaron durante la información pública varias reclamaciones de propietarios del molino «La Terrera», manifestando que, como tales, se oponen a la unificación solicitada y también una reclamación de don Francisco Manuel Martínez Villena, como propietario de la fábrica de electricidad «Tamayo», en la que pide impongan

las condiciones precisas para evitar que el remanso producido por la presa de la «Terrera» perjudique el salto de su fábrica, situado inmediatamente aguas arriba;

Resultando que la potencia bruta obtenida con la unificación es de 3.780 C. V., aumentando en más de 600 la potencia obtenida con ambos aprovechamientos;

Resultando que la Jefatura de Aguas informa que, respecto a la reclamación presentada por los propietarios del antiguo molino «La Terrera», cedido en arrendamiento a «Electra del Cabriel», la cual es concesionaria del salto, sólo ésta ostenta derecho sobre la concesión y que la que ahora se solicita excede del triple de la de dicho aprovechamiento, por lo que puede ser expropiado según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927; que la reclamación referente al Salto de Tamayo es atendible y, a tal fin, se proponen las oportunas condiciones, en virtud de lo cual propone se otorgue la unificación solicitada;

Resultando que la Abogacía del

Cap. 3.º Art. 1.º Grupo 2.º Concepto único			Cap. 2.º Art. 1.º Grupo 3.º Concepto único			Cap. 1.º Art. 2.º Grupo 8.º Concepto 2.º			Cap. 1.º Art. 1.º Grupo 10 Conceptos 8.º y 9.º (Sección 17)		
GASTOS DE LOCOMOCIÓN			MATERIAL DE OFICINA			QUEBRANTO DE MONEDA			SUPLEMENTO DE JORNALES DE CAMINEROS QUE PASAN DE LAS DIPUTACIONES		
Consigna- ción anual	Correspon- diente a enero y fe- brero	Para el resto del año ...	Consigna- ción anual	Correspon- diente a enero y fe- brero	Para el resto del año ...	Consigna- ción anual	Correspon- diente a enero y fe- brero	Para el resto del año ...	Consigna- ción anual	Correspon- diente a enero y fe- brero	Para el resto del año ...
Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
1.284	1.000	6.284	4.234	>	4.234	1.000	250	750			
5.000	4.300	700	4.234	>	875	1.000	250	750	96.000,00	16.000,00	80.000,00
6.624	900	5.724	4.234	>	4.234	1.000	250	750			
10.800	>	10.800	5.306	>	900	1.000	250	750			
6.144	2.477	3.667	4.234	>	600	1.000	250	750			
>	>	>	4.233	>	1.500	1.000	500	500			
3.600	600	3.000	4.233	>	300	1.000	250	750			
3.600	600	3.000	4.234	>	100	1.000	250	750			
359.012	61.427	297.585	225.000	52.148	172.852	49.000	12.750	36.250	262.897,44	43.816,24	219.081,20

Estado encuentra el expediente tramitado reglamentariamente, y en cuanto a las reclamaciones de los propietarios del molino «La Terrera» informa que no constituye impedimento alguno a la concesión, ya que se trata de derechos dimanantes de propiedad particular que no implica derechos en cuanto a las aguas públicas, máxime cuando en el presente caso se trata de concesiones ya otorgadas consentidas que no fueron objeto de impugnación en su día.

Considerando que queda suficientemente aclarado que las reclamaciones aludidas son desprovistas de fundamento, ya que la inscripción del aprovechamiento «La Terrera» está hecha a nombre exclusivamente de la Sociedad, la que, por tanto, puede considerarse como única usufructuaria del mismo, y si alguna acción corresponde entablar a los demandantes ésta será ante los Tribunales ordinarios, dada la índole particular de los derechos alegados;

Considerando que la reclamación presentada por el propietario del

Salto Tamayo ha sido debidamente recogida y atendida en la propuesta de la Jefatura, en la que, como consecuencia del estudio que a tal fin realiza el Ingeniero encargado, se prescribe se rebaje la coronación de la presa a un nivel de dos metros treinta centímetros bajo el desagüe del referido Salto;

Considerando que la potencia del salto excede de los 1.000 C. V. de fuerza, por lo que procede la declaración de utilidad pública de las obras, y que por no exceder de 5.000 C. V. corresponde a la Dirección General el resolver sobre el caso en virtud de la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1939 y del artículo 2.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, que faculta a la Administración para declarar (apartado tercero) de utilidad pública las obras cuando la energía que se produzca sea o exceda de los dichos 1.000 C. V. teóricos;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables; que la tramitación seguida es la reglamentaria y que las concesio-

nes que se unifican se hallaban en vigor, tanto en el momento de solicitarse como en la actualidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.ª Se concede a «Electra del Cabriel» el aprovechamiento de aguas del río Cabriel denominado Salto de Aguas «El Tete», resultante de la unificación del Salto «La Terrera» y del concedido a don Andrés Pérez Laguña, ambos en el mismo río y en los términos municipales de Venta del Moro (Valencia) y Casas Ibáñez (Albacete), con arreglo al proyecto suscrito en 19 de agosto de 1935 por el Ingeniero de Caminos don Juan de Angulo, en cuanto no se modifique por las cláusulas siguientes.

2.ª El volumen máximo que podrá derivar será de 12.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 23,63 metros o el resultante de establecer

la coronación de la presa dos metros treinta centímetros más baja que el nivel del desagüe del Salto de Tamayo, situado inmediatamente aguas arriba del que es objeto de esta concesión.

4.^a Se hará desaparecer la presa del Salto de «La Terrera» o, por lo menos, se rebajará en un metro el nivel de su coronación.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y al Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los tres años a partir de la misma fecha.

7.^a Se declaran de utilidad pública las obras de este aprovechamiento a los efectos de la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, con la extensión señalada en el Real Decreto número 33, de 7 de enero de 1927.

8.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Fuero de trabajo y demás de carácter social, y al Real Decreto de 16 de mayo de 1925.

9.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación del Júcar a la cual se notificarán por el concesionario el comienzo y terminación de todas las obras parciales de alguna importancia y especialmente las correspondientes a la cimentación de la presa, que tendrá que reconocer la mencionada Jefatura y autorizar, en su caso, la ejecución.

10. Todos los gastos originados por la inspección y vigilancia de las obras y reconocimiento final de las mismas, serán de cuenta del concesionario. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez aprobada la susodicha acta.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación,

las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitida póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—El Director general, B. Granda

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Júcar.